

Exp. No. 1236 de 29 de diciembre de 2009

RESOLUCIÓN No.

0999

()

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

27 JUL 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por la Ley 99 de 1993 y,
CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No 0012 de 5 de enero de 2010, se admitió conocimiento de la solicitud presentada por el señor LUCAS ALBERTO DIAZ LUNA, encaminada a obtener permiso de concesión de aguas subterráneas en la finca las culebras, corregimiento de tres puertas, Municipio de galeras.

Que, mediante oficio No 4251 de 10 de diciembre de 2009, se inició proceso sancionatorio administrativo contra el señor LUCAS ALBERTO DIAZ LUNA, dado que no hizo entrega de los resultados de la prueba de bombeo y los análisis físico químicos y bacteriológicos.

Que, mediante auto No 0985 de 10 de mayo de 2010, se remitió el expediente a la subdirección de gestión ambiental, para que realizaran visita de inspección ocular y técnica.

Que, mediante concepto técnico 0538 de 15 de junio de 2010, la subdirección de gestión ambiental conceptuó que:

- El señor LUCAS ALBERTO DIAZ LUNA través de la firma a TECNOPOZOS, representada legalmente por el señor ALFONSO MANRIQUE construyó el pozo sin el respectivo permiso de perforación. Violando la normatividad vigente (Decreto 1541 de 1978)
- El pozo se encuentra en operación sin la respectiva concesión de agua.
- El señor LUCAS ALBERTO DIAZ LUNA deberá reportar los resultados de la prueba de bombeo realizada en octubre de 2009 y el certificado de tradición y libertad del predio donde se localiza el pozo.
- El señor LUCAS ALBERTO DIAZ LUNA deberá realizar nuevamente los análisis físico-químicos y bacteriológicos en un laboratorio debidamente certificado por el IDEAM, la toma de la muestra debe estar supervisada por funcionarios de CARSUCRE

Que, mediante Auto No 2368 de 14 de septiembre de 2010, se ordenó abrir investigación contra el señor LUCAS ALBERTO DIAZ LUNA y la empresa tecnopozos cuyo representante legal, es el señor ALFONSO MANRIQUE JARABA, asimismo, se formularon pliegos de cargos contra el señor LUCAS ALBERTO DIAZ LUNA y la empresa tecnopozos:

- El señor LUCAS ALBERTO DIAZ LUNA, en su calidad de propietario del pozo y a la empresa Tecnopozos cuyo representante legal es el señor ALFONSO MANRIQUE JARABA, presuntamente perforo y construyo un pozo de agua subterránea sin permiso de CARSUCRE, en las coordenadas X: 907.969 Y: 1.507.217; Z=54 m. ubicado en la Finca Las Culebras - Vía Galeras-Tres

Exp. No 1236 de 29 de diciembre de 2009

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0999

()

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Puntas - Municipio de Galeras, violando los artículos 146 y 147 del Decreto 1541 de 1.978

27 JUL 2022

Que, mediante Auto No 1461 de 12 de septiembre de 2011, se abrió pruebas, por el termino de 30 días; asimismo se tomaron como pruebas el informe de visita de 24 de mayo y el concepto técnico No 0538 de 15 de junio de 2010.

que, mediante informe de 5 de enero de 2012, la subdirección de gestión ambiental, evidenció que:

- *El señor Lucas Alberto Díaz Luna, deberá reportar los resultados de la prueba de bombeo realizada en octubre de 2009.*
- *El señor Lucas Alberto Díaz Luna, debe -Instalar la tubería de una (1) pulgada de diámetro, a la misma profundidad del equipo de bombeo; la cual se utilizará para medir los niveles del agua en el pozo.*
- *El señor Lucas Alberto Díaz Luna, no podrá continuar con la explotación del pozo hasta tanto lo legalice y obtenga la concesión de aguas ante CARSUCRE.*

Que, mediante Resolución No 0741 de 23 de septiembre de 2013, se ordenó el cierre temporal del pozo identificado con el código 53-I-D-PP-01, ubicado en la Finca Las Culebras - Vía Galeras-Tres Puntas - Municipio de Galeras, hasta tanto el señor LUCAS ALBERTO DIAZ LUNA, tramite y obtenga la concesión de aguas subterráneas.

Que, mediante Auto No 232 de 8 de octubre de 2014, se fijó el día 9 de octubre de 2014, para que se diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución No 0741 de 23 de septiembre de 2013.

Que, mediante Resolución No 0379 de 5 de marzo de 2020 Ofició a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designaran al profesional correspondiente según su eje temático, y realizaran visita de inspección ocular y técnica al pozo de aguas subterráneas identificado con código 53-I-D-PP-01 ubicado en la finca Las Culebras en la vía Galeras - Tres Puntas, jurisdicción del Municipio de Galeras; para que en dicha visita se determinara el estado actual del pozo, si se encontraba activo o no y si contaba o no con la respectiva concesión de aguas subterráneas.

Que, mediante informe de seguimiento de 9 de junio de 2021, la subdirección de gestión ambiental, evidenció que:

- *A pesar de haber sido realizada la visita ordenada mediante el Oficio No. 06594 de 21 de septiembre de 2020, no se pudo realizar la inspección técnica y determinar la situación actual del pozo identificado con el código 53-I-D-PP-01 ubicado en la Finca Las Culebras en jurisdicción del municipio de Galeras con coordenadas geográficas N: 9° 10' 51.88"; W: 74° 54' 51.25"; Z: 41 msnm., debido a que se encontraba cerrado con candado.*

Carrera 25 No 25 - 101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

Exp. No 1236 de 29 de diciembre de 2009

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0999

()

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

- *Teniendo en cuenta que no se pudo realizar el seguimiento al pozo 53-I-D-PP-01 y determinar su estado actual, se hace necesario requerir al señor LUCAS ALBERTO Díaz LUNA para que permita el acceso a profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE a las instalaciones de la Finca Las Culebras con el fin de verificar el estado actual del pozo y si se está haciendo uso del mismo ubicado en jurisdicción del municipio de Galeras con ordenadas geográficas N:99 10' 51.88"; W: 74° 54'51.25", Z: 41 msnm.*

Que se hace necesario DESGLOSAR del expediente. No. 1236 de 29 de diciembre de 2009, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Auto No 0012 de 5 de enero de 2010 (folio 19), oficio No 4251 de 10 de diciembre de 2009 (folio 23), Auto No 0985 de 10 de mayo de 2010 (Folio 33), concepto técnico 0538 de 15 de junio de 2010 (folio 36 a 38), Auto No 2368 de 14 de septiembre de 2010 (folio 39 a 44), Auto No 1461 de 12 de septiembre de 2011 (folio 55-56), informe de 5 de enero de 2012 (folio 66-67) Resolución No 0741 de 23 de septiembre de 2013 (folio 98 a 103) Auto No 232 de 8 de octubre de 2014 (folio 107), Resolución No 0379 de 5 de marzo de 2020 (folio 112 a 113, informe de seguimiento de 9 de junio de 2021 (folio 116) en copias dejando originales en el expediente de permiso No 1236 de 29 de diciembre de 2009.

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 1236 de 29 de diciembre de 2009, al señor Lucas Alberto Diaz Luna, identificado con la cedula de ciudadanía No 92.06.777. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 1236 de 29 de diciembre de 2009, la cual obrará copia tanto en el expediente No. No 1236 de 29 de diciembre de 2009 como en el de INFRACCIÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el desglose del expediente. No. 1236 de 29 de diciembre de 2009, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Auto No 0012 de 5 de enero de 2010 (folio 19), oficio No 4251 de 10 de diciembre de 2009 (folio 23), Auto No 0985 de 10 de mayo de 2010 (Folio 33), concepto técnico 0538 de 15 de junio de 2010 (folio 36 a 38), Auto No 2368 de 14 de septiembre de 2010 (folio 39 a 44), Auto No 1461 de 12 de septiembre de 2011 (folio 55-56), informe de 5 de enero de 2021 (folio 66-67) Resolución No 0741 de 23 de septiembre de 2013 (folio 98 a 103) Auto No 232 de 8 de octubre de 2014 (folio 107), Resolución No 0379 de 5 de marzo de 2020 (folio 112 a 113, informe de seguimiento de 9 de junio de 2021 (folio 116) en copias dejando originales en el expediente de permiso No 1236 de 29 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese ABRIR EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 1236 de 29 de diciembre de 2009, al señor Lucas Alberto Diaz Luna, identificado con la cedula de

Carrera 25 No 25 -101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

Exp. No 1236 de 29 de diciembre de 2009

0999

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

ciudadanía No92.06.777. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No1236 de 29 de diciembre de 2009, la cual obrará copia tanto en el expediente No. No1236 de 29 de diciembre de 2009, como en el de INFRACCIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese el ARCHIVO del expediente de permiso No. 1236 de 29 de diciembre de 2009, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFÍQUESE personalmente al señor Lucas Alberto Diaz Luna, identificado con la cedula de ciudadanía No92.06.777, en la finca las culebras, barrancuya, Municipio de Galeras. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

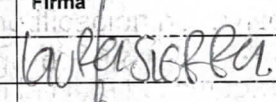
ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
s arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			